



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RIO SECO, LA CALETA PESQUERA DENOMINADA RIO SECO, UBICADA EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01295/2022

VALPARAÍSO, 22/ 06/ 2022

VISTOS:

El Decreto Exento N° 281 de fecha 30 de abril de 2021, el Decreto Supremo N° 120 de 2010, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el acta de fecha 24 de mayo de 2022 de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá; el acta de fecha 15 de febrero de 2022 de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco de fecha 11 de octubre de 2019; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco con fecha 4 de enero de 2022; acta poder mediante el cual se designa como apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco a doña Solange González Godoy, autorizado ante Notario Público de Iquique doña Mónica Gómez Pino, con fecha 11 de enero de 2022; el certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 1 de junio de 2022; el Certificado de vigencia N° 101/2021/1489 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 30 de diciembre de 2021; los correos electrónicos de fechas 6 de enero de 2022, 8 de febrero de 2022 y 13 de mayo de 2022, emitidos por el Director Regional de Tarapacá de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; el correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022 emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente a la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Tarapacá, con observaciones al plan de administración propuesto; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 120 de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la*

suscripción del respectivo convenio de uso...”.

Que, mediante el Decreto Exento N° 281 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Río Seco, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 4 de enero de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Río Seco, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *‘Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.’*

Que, el Director Regional de Tarapacá de este Servicio envió copia de la solicitud de

asignación y del plan de administración propuesto para la caleta, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, según da cuenta el correo electrónico de fecha 6 de enero de 2022, citado en vistos.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión Intersectorial convocó a una sesión, mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2022, citado en vistos, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del plan de administración propuesto.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 15 de febrero de 2022, según da cuenta el acta citada en vistos, se solicitó la modificación del plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, señalando una serie de observaciones que fueron realizadas por sus integrantes.

Que, con fecha 11 de mayo de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, presentó nuevamente el plan de administración, modificado de acuerdo a las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022, citado en vistos, el presidente de la Comisión Intersectorial envió una copia del plan de administración subsanado a los integrantes de la Comisión Intersectorial y convocó a una nueva sesión con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del plan de administración.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 24 de mayo de 2022, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas, aprobó unánimemente el plan de administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASÍGNASE la caleta pesquera **Río Seco**, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 281 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

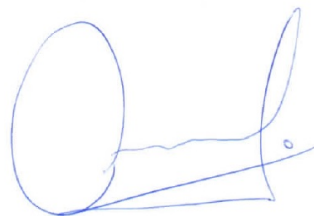
2.APRUEBASE el Plan de Administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administración	Digital	Ver		

EMS/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal

Subdirección Jurídica
Dirección Regional Tarapacá



Código: 1655899084327 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>